

Cipolletti, 17 de marzo de 2026

VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara **O.D.A.**, caratuladas como "P.E.B. C/O.D.A. S/VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)" (Expte. Nro. CO-00002-JP-2026 /);

Y CONSIDERANDO: Lo manifestado en la denuncia radicada.

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctima de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.-

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Disponer la medida cautelar de **CESE DE HOSTIGAMIENTO RECÍPROCO** entre los **Sres. E.B.P. y D.A.O.** debiendo ambos **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE a la Sra. E.B.P. y al Sr. D.A.O. a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

IV.- Recaratúlense las presentes como "**P.E.B. C/O.D.A. S/VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)**", bajo debida constancia en los registros.-

En caso que la cédula dirigida a los denunciados arroje resultado negativo,

LÍBRESE OFICIO COMISARÍA correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF a la parte denunciante y MINISTERIO LEGIS a la parte denunciada.-

COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza